

EDENORTE DOMINICANA, S.A.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE MODIFICA EL ACTO DICTADO EN FECHA DOCE (12) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), REFERENTE AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EDN-LPN-06-2017, EFECTUADA PARA LA ADQUISICIÓN DE PREIMPRESOS PARA EDENORTE DOMINICANA, S.A., DIRIGIDA A LAS MIPYMES DE LA ZONA NORTE DE REP. DOM., PRIMERA CONVOCATORIA, CORRESPONDIENTE A LA CARTA DE ADJUDICACION NO. AGG-378-2017.

EDENORTE DOMINICANA, S.A., (en lo adelante referida como **EDENORTE**), sociedad comercial organizada y existente conforme a las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-82125-6, con su domicilio y asiento social ubicado en la avenida Juan Pablo Duarte, No. 74, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, debidamente representada por su Administrador Gerente General, **JULIO CÉSAR CORREA**, dominicano, mayor de edad, ingeniero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 047-0150646-3, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, de conformidad con las facultades que le confieren, dicta la presente RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES:

1. **EDENORTE** en fecha veintisiete (27) y veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017), convocó vía prensa y páginas webs al proceso de Licitación Pública Nacional **EDN-LPN-06-2017**, para la **ADQUISICIÓN DE PREIMPRESOS PARA EDENORTE DOMINICANA, S.A., DIRIGIDA A LAS MIPYMES DE LA ZONA NORTE DE REP. DOM., PRIMERA CONVOCATORIA**, en el cual se requirieron los siguientes materiales:

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	2005168	IMPRESO FACTURA COMERCIAL	UN	10,000,000
2	2005546	FORM.ACTA D/COMPROBACION FRAUDE (FORM. DE ACTA DE VERIFICACIÓN DE ACOMETIDA Y EQUIPO DE MEDIDA)	UN	300

2. En fecha veintitrés (23) del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017), se publicó una enmienda para agregar el siguiente material:

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	REQUERIMIENTO DE MUESTRA	REQUERIMIENTO FICHA TÉCNICA
3	2005417	HABLADORES	UN	40	SI	SI

3. **EDENORTE**, en fecha doce (12) del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017), dictó el acto administrativo correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional **EDN-LPN-06-2017**, para la **ADQUISICIÓN DE PREIMPRESOS PARA EDENORTE DOMINICANA, S.A., DIRIGIDA A LAS MIPYMES DE LA ZONA NORTE DE REP. DOM., PRIMERA CONVOCATORIA**.



4. En el referido proceso resultaron adjudicatarios los oferentes **PUBLISTAR, S.R.L.** y **RADIM IMPORT, S.R.L.** de acuerdo al acto administrativo indicado anteriormente y a las cartas de adjudicación **Nos. AGG-378-2017 y GG-379-2017**, de fecha 12 del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).
5. Luego de la firma del contrato de adquisición de preimpresos (**ADQ-110-2017**) y entregado el anticipo correspondiente a **PUBLISTAR, S.R.L.**, mediante el cheque No. 071754, este adjudicatario remitió mediante correo electrónico de fecha cinco (5) del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), una comunicación, en la cual indica la no entrega del material adjudicado, debido a que posterior a realizar un estudio de factibilidad en relación a los trabajos contratados, les resultaría perjudicial como negocio llevar a cabo dicho servicio, razón por la cual rechazan la adjudicación notificada mediante carta No. **AGG-378-2017**, de fecha doce (12) del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).
6. Por la situación antes referida, el Comité de Compras sugirió que se realizara una modificación al Acto Administrativo de Adjudicación y a la carta de adjudicación, a los fines de cancelar el ítem adjudicado al oferente **PUBLISTAR, S.R.L.**, y dado que en el presente proceso no se presentaron más ofertas de este ítem, proceder con una compra directa.

DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL CASO Y DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL EXPEDIENTE:

CONSIDERANDO: Que conforme se indica en el presente acto debido a la desestimación del oferente **PUBLISTAR, S.R.L.**

CONSIDERANDO: El artículo 66 de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, indica que los proveedores “sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan, podrán ser pasibles a las siguientes sanciones: ...; 4) rescisión unilateral sin responsabilidad para la entidad contratante”.

CONSIDERANDO: Que en el numeral 5.1.6 del pliego de condiciones establece que: “El incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar”.

CONSIDERANDO: Que en el numeral 5.2.3 del pliego de condiciones establece que: “(...) Si el Proveedor no suple los Bienes en el plazo requerido, se entenderá que el mismo renuncia a su Adjudicación y se procederá a declarar como Adjudicatario al que hubiese obtenido el segundo (2do.) lugar y así sucesivamente, en el orden de Adjudicación y de conformidad con el Reporte de Lugares Ocupados. (...)”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 5 de diciembre de 2006, modificada por la Ley 449-06 de fecha 6 diciembre de 2006, el cual establece:



"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados".

Por los motivos expuestos, en su condición de Administrador Gerente General de **EDENORTE**; y,

VISTO: El pliego de condiciones para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EDN-LPN-06-2017**, efectuada para la **ADQUISICIÓN DE PREIMPRESOS PARA EDENORTE DOMINICANA, S.A., DIRIGIDA A LAS MIPYMES DE LA ZONA NORTE DE REP. DOM., PRIMERA CONVOCATORIA.**

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente.

**EL ADMINISTRADOR GERENTE GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES
RESUELVE:**

PRIMERO: CANCELAR a PUBLISTAR, S.R.L., el ítem indicado en cuadro de más abajo, correspondiente a la carta adjudicación **No. AGG-378-2017**, al tenor del artículo 24 de La Ley 340-06:

ITEM NO.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA SOLICITADA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN ITBIS	PRECIO UNITARIO CON ITBIS	P/T (RD\$) CON ITBIS	TIEMPO DE ENTREGA
2	2005546	FORM.ACTA D/COMPROBACION FRAUDE (FORM. DE ACTA DE VERIFICACIÓN DE ACOMETIDA Y EQUIPO DE MEDIDA)	UN	300	138.00	162.84	48,852.00	10 DÍAS LABORABLES
TOTAL							RD\$48,852.00	

SEGUNDO: PROCEDER a la compra del ítem referido precedentemente, conforme el proceso que corresponda.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017):

JULIO CÉSAR CORREA
Administrador Gerente General
Edenorte Dominicana, S.A.

